



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 207 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 06 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N°02855581 con Registro de Documento N°04787916 y con Memorandum N°0269-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 06 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral declarando IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa con respecto al PAGO DE REINTEGRO DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N°25981, DE LOS PERIODOS 1993-2024 Y RESPECTIVOS REINTEGROS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR, y se incluya en mi boleta de pagos la referida bonificación más los intereses legales que devenguen hasta la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 6. Ingresos del personal Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan

...////



Ambo,

////....

a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que mediante mediante SOLICITUD de fecha 18 de marzo de 2024, el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa remite documento solicitando que se OTORQUE EL PAGO DE REINTEGRO DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N°25981, DE LOS PERIODOS 1993-2024 Y RESPECTIVOS REINTEGROS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR, y se incluya en mi boleta de pagos la referida bonificación más los intereses legales que devenguen hasta la fecha;

Con OPINION LEGAL N°0032-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ de fecha 25 de abril de 2024, el Abogado de la Red de Salud Ambo remite documento declarando IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO DE REINTEGRO DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N°25981, DE LOS PERIODOS 1993-2024 Y RESPECTIVOS REINTEGROS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR del Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa;



Con INFORME N°0258-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite reconocimiento de IMPROCEDENCIA mediante Acto Resolutivo a la solicitud presentada por el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa remite documento solicitando que se OTORQUE EL PAGO DE REINTEGRO DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N°25981, DE LOS PERIODOS 1993-2024 Y RESPECTIVOS REINTEGROS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR, y se incluya en mi boleta de pagos la referida bonificación más los intereses legales que devenguen hasta la fecha;



Con INFORME N°0222-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 03 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita RECONOCIMIENTO de IMPROCEDENCIA mediante Acto Resolutivo a la solicitud de PAGO DE REINTEGRO DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N°25981, DE LOS PERIODOS 1993-2024 Y RESPECTIVOS REINTEGROS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR del Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa;

De conformidad con ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto ...////

Ambo,
//////....

Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa con respecto al PAGO DE REINTEGRO DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N°25981, DE LOS PERIODOS 1993-2024 Y RESPECTIVOS REINTEGROS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR, y se incluya en mi boleta de pagos la referida bonificación más los intereses legales que devenguen hasta la fecha.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
REGIONAL REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO
Hugo Alfredo Soto Rosales
E.M. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40482